

Expediente: **190/21**

Carátula: **ANTONI CORONEL NATALIA PAOLA C/ VALLEJO JORGE LUIS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **29/06/2023 - 04:40**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - VALLEJO, JORGE LUIS-DEMANDADO

20284963211 - ANTONI CORONEL, NATALIA PAOLA-ACTOR

20284963211 - CORONEL, JUANA DINA-ACTOR

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 190/21



H3040161262

**AUTOS: ANTONI CORONEL NATALIA PAOLA c/ VALLEJO JORGE LUIS s/ DESALOJO. EXPTE N°190/21.**

Monteros, 28 de junio de 2023.

I) Téngase presente recaudos legales que acompaña: Tasa de Justicia por Apersonamiento \$900, Bonos Profesionales por \$2.500, Aportes y Bonos Ley 6059 por \$11.800 que acompaña en archivo pdf.

II) Proveyendo escrito de demanda de la Sra. Antoni Coronel Natalia Paola :

A) Hágase saber que el proceso de desalojo se tramitará por las reglas del proceso sumario (Art. 489 del CPCCT).

B) Téngase por constituído domicilio digital en casillero virtual 20-28496321-1 del usuario Hernán Patricio Suárez M.P. N° 1528 CAS, de conformidad por el Art. 28 del Digesto Procesal. Desele intervención de Ley en el carácter invocado.

C) Convóquese y fíjese el día **28/08/2023 a 09:00 horas**, para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 466 del CPCCT, **a la que las partes deberán concurrir unidos de los medios de pruebas de que intenten valerse y con la documentación original en soporte papel que invocaren**. Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará al demandado copia de la demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia.

**OFRECIMIENTO DE PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTES**

En caso de ofrecer prueba de declaración de parte, los oferentes deberán señalar expresamente si optan por la absolución de posiciones o interrogatorio libre (conf. Art. 347).

En el primer supuesto ( absolución de posiciones ) el pliego deberá presentarse debidamente firmado dentro de sobre cerrado que sera abierto en el acto de la audiencia (conf. 351, 355 y cc del CPCCT).

Así también, se hace saber a las partes que podrán declarar voluntariamente en cualquier momento ante el juez, pudiendo solicitarlo hasta el llamamiento de autos para sentencia ( segunda audiencia).Que la declaración será prestada personalmente y bajo juramento o promesa de decir la verdad, y sólo podrá versar sobre los hechos conducentes, pertinentes y controvertidos que sean materia del proceso, de acuerdo al Art. 350 Procesal.

Asimismo hágase saber que la audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial en sala de Audiencias del Centro Judicial Monteros.

**D)** A los fines de notificar a la parte demandada del proveído que antecede, adjunte el accionante movilidad en caso que correspondiere.

#### **PLAN DE TRABAJO:**

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1) El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda.
- 2) El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.
- 3) También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.
- 4) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.
- 5) Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados
- 6) Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.
- 7) Se fijará fecha para la segunda audiencia.

**III)- Notifíquese a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del digesto procesal. Asimismo, córrasele traslado del presente proveído a la parte demandada.**

**IV)-** El notificador realizará las notificaciones de conformidad a lo normado por los Art. 496, 497 y 498 del CPCCT. Les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de

Presidencia N°46/13 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. A sus efectos líbrese cédula.NC

**Actuación firmada en fecha 28/06/2023**

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.